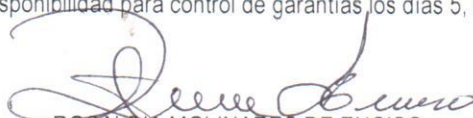


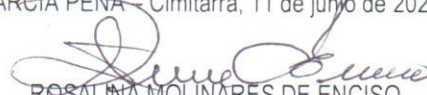
CONSTANCIA: Se deja en el sentido que los días 8, 9, 10 de junio de 2021 la señora Juez, se encuentra en compensatorios por haber laborado en turno de disponibilidad para control de garantías los días 5, 6 y 7 de junio de 2021. Cimitarra, 08 de junio de 2021

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

AL DESPACHO el proceso ejecutivo 2020-00015-00, para lo que estime conveniente ordenar conforme a las notificaciones efectuadas al demandado ALFONSO GARCIA PEÑA - Cimitarra, 11 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Quince (15) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012020-00015-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 6818940890012020-00015-00 contra ALFONSO GARCIA PEÑA, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2020, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ALFONSO GARCIA PEÑA, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Cimitarra, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero contenidas:

"En el acápite de las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 10 de Febrero de 2020".

Según la documentación allegada al proceso, el demandado ALFONSO GARCIA PEÑA, se notificó del auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 11 de mayo 2021 por aviso; le fue enviada la citación para notificación personal a la dirección indicada en la demanda para efectuar las notificaciones municipio de Cimitarra Finca La Argelia vereda Gorgona, cotejada, según certificación de Alfa Mensajes Ltda, destinatario ALFONSO GARCIA PEÑA, recibido por ALVARO RODRIGUEZ, el 26 de abril de 2020, no compareció, posterior a ello le remite la notificación por aviso, a la que adjunto copia del auto a notificar, documentos cotejados y enviados a la misma dirección, donde le enviada la citación para notificación personal, según certificación de Alfa Mensajes Ltda el destinatario si vive en la dirección de entrega, recibido por MARIA LEYDI GALVIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.100.896.149 el 26 de abril de 2021, el demandado no compareció a retirar los anexos, dejando vencer el término, no contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra ALFONSO GARCIA PEÑA, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Cimitarra, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado ALFONSO GARCIA PEÑA, a pagar las costas del proceso. De conformidad con lo previsto en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016. Tásense las agencias en derecho en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) y por secretaria liquídense.